



Guatemala, 15 de julio de 2021

REF. CCML-PAII-ydvp-439-2021

Licenciado  
Manuel Estuardo Rodríguez Valladares  
Director General  
Instituto Guatemalteco de Migración  
Su despacho



Respetable Director:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de las Personas Migrantes realizó una supervisión administrativa con la finalidad de establecer las condiciones en albergues para atención de personas migrantes a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Centro de Atención Migratoria a Extranjeros del Instituto Guatemalteco de Migración y la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría, referente a los albergues a su cargo:

- Realizar un estudio de factibilidad para trasladar el área de Albergue a un lugar que cuente con espacios diferenciados para las necesidades específicas de los distintos grupos poblacionales que integran los flujos migratorios, así como con ambientes abiertos que permitan la movilidad y esparcimiento durante el tiempo que dure la estadía de personas migrantes en el Centro de Atención Migratoria a Extranjeros.
- Desarrollar las acciones necesarias para cumplir con lo establecido en el decreto número 44-2016, artículo 149. Carrera migratoria, promoviendo la profesionalización, estabilidad y crecimiento dentro de las diferentes unidades que componen el Instituto Guatemalteco de Migración, incluyendo al personal



que labora en el Centro de Atención Migratoria a Extranjeros. Promover gestiones que aseguren una asignación presupuestaria congruente con las necesidades de las personas migrantes que sean identificadas como resultado de un estudio que tome en consideración la garantía de derechos de este grupo de personas, así como de aquellos con necesidades específicas según edad, sexo, género, cultura, condición física y otras relacionadas.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría arriba indicada:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

  
Claudia Caterina Maselli Loaiza  
Procuradora Adjunta II  
Procurador de los Derechos Humanos



c.c. archivo